

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

AGUAS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1921, se insertó el anuncio siguiente:

«Don Anselmo León Aparicio, mayor de edad, industrial, vecino de Valladolid, Arco de Ladrillo, 12, desea derivar en la margen izquierda del arroyo Espanta, un volumen de 5 litros de agua por segundo, para el riego de una finca de su propiedad, sita en el pago de Argales, hoy venta de la Rubia ó Barrio Lineal, en término municipal de Valladolid, con superficie regable de 6'063861 hectáreas. Todas las obras que se proyectan para el riego de la mencionada finca, radican en término de Valladolid. Y habiendo transcurrido el plazo de treinta días que fija el Real decreto de 15 de Septiembre de 1918, sin que se hayan presentado proyectos en competencia, se abre información pública por otros treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio, para que durante él puedan presentar reclamaciones cuantos interesados se consideren perjudicados, á cuyo objeto el proyecto y expediente se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento (Riego, número 4.) Valladolid 26 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rívero.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 y siguientes de la misma, se hace público para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, presenten las reclamaciones oportunas en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días.

Zamora 24 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Antonio Infante.

LISTA ELECTORAL que forman las Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiennen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

PELEAS DE ABAJO

Concejales

Vicente Gutiérrez Calles
Eugenio Roncero Bailón
Cristabal Merchán Jurado
Claudio Blanco Gacia
Tomás Prieto Bragado

Contribuyentes

Santiago Martín Samaniego	203'03
Ildefonso Martín Samaniego	178'81
Francisco Garrote García	79'21
Francisco Hernández Merchán	52'87
José García Ponis	42'03
Lisardo Chicote Alejo	40'72
Estebán Samillán Cabrero	39'79
Nazario Jurado Jurado	37'74
Isidoro Jurado Calles	33'67
Miguel Rodríguez Molinero	33'45
Angel Jurado Calles	25'65
Alfonso Arias Garrote	23'05
Atanasio Velasco Fernández	12'89
Feliciano Domínguez Hernández	18'22
Basilio Blanco Pérez	17'22
Pedro Domínguez Hernández	16'36
Andrés González Vicente	15'25
Antonio Bragado Gutiérrez	14'14
Lucas Garrote Hernández	13'20
Zacarias García Salazar	13'57
Leovigildo Jnrado Jurado	12'64
Maunel Jurado Domínguez	10'41
Manuel Navas Rabanales	7'45
Bienvenido Merchán Jurado	9'87

Contribución que pagan al Tesoro — Pesetas.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Zamora.

Anunciadas las vacantes de las Escuelas de párvulos de Zamora denominada «Cervantes», y una de niños de Villalpando, para su provisión por concursillo previo, según convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 del actual.

Resultando, que han solicitado su traslado á la Escuela de párvulos de Zamora, dentro del plazo reglamentario, D.ª Flora Riesco Martín, Maestra de la Escuela de Santo Domingo, de esta capital, número 1.114 del primer Escalafón; y D.ª Tomasa Iglesias Hernández, que desempeña una Sección de la Graduada, aneja á la Normal de Maestras de esta ciudad, y que figura en el primer Escalafón con el número general 1.579.

Resultando que ambas solicitantes se encuentran actualmente disfrutando el sueldo de 4.000 pesetas desde 1.º de Abril de 1921, y que D.ª Flora Riesco tomó posesión de su Escuela en Zamora, por concurso de traslado, el día 1.º de Octubre de 1917, y D.ª Tomasa Iglesias en 14 de Febrero de 1911, por oposición.

Visto el artículo 62 del vigente Estatuto.

Considerando que por hallarse ambas solicitantes dentro de la misma categoría, ha de tenerse en cuenta la antigüedad de las concursantes en la población.

Considerando que es motivo de preferencia el mayor número de servicios prestados en la capital por la Sra. Iglesias.

Esta Sección ha acordado nombrar á doña Tomasa Iglesias Hernández, Maestra de la Escuela de párvulos denominada «Cervantes» de esta ciudad.

Al mismo tiempo se hace público que no habiendo sido solicitada la Escuela de niños de Villalpando, anunciada también á concursillo, no ha lugar á su provisión por este medio.

Zamora 27 de Febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

PRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la provincia de Zamora:

Próxima la época en que deberán celebrarse las revisiones ante las Comisiones mixtas, lo anuncio á los Ayuntamientos en cumplimiento á lo que dispone el artículo 124 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que los interesados sepan los días en los que respectivamente, deben comparecer en la Sala de Quintas del Palacio provincial.

Al mismo tiempo, y con el objeto de que las operaciones que la Ley confía á las Comisiones mixtas puedan realizarse con las formalidades que la misma previene y con las mayores garantías de acierto, he de hacer algunas prevenciones que desearé sean atendidas en beneficio de cuantos puedan tener interés en operaciones sobre cuya importancia no se ha menester insistir.

Las operaciones de que me ocupo habrán de tener comienzo á las ocho horas y media de cada uno de los días que después se dirán.

A estos actos habrán de asistir.

1.º Todos los mozos del Municipio ó Municipios para cada día señalados que hayan sido excluidos temporalmente en este ó en anteriores años, pues en el mismo día habrán de verse y fallarse los expedientes y excepciones del presente año y los de revisiones, según quiere que se efectúe el artículo 126 de la Ley.

2.º Los excluidos totalmente del servicio militar, por enfermedad ó defecto físico, exceptuándose los de esta clase en años anteriores y los comprendidos en la clase primera, si no hay reclamación por parte de alguno de los mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico ó enfermedad que hubiera alegado.

4.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

5.º Los excluidos temporalmente que estén sujetos á revisión.

Con las personas antedichas comparecerá también el Comisionado, que habrá de ser Secretario ó Concejal del Municipio; irá á cargo de los mozos, responderá de su identidad, se hallará enterado de las operaciones para poder informar á la Comisión, se hallará provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, filiaciones, relaciones que determina el artículo 130 y no deberá hallarse interesado en el reemplazo.

Dicho Comisionado llevará consigo los documentos que se reseñan en el artículo 130 de la Ley.

Los expedientes referentes á los mozos, cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta, serán remitidos á ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día señalado á cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, según dispone el párrafo 2.º del artículo 154 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, imponiendo 50 pesetas de multa como *mínimum* al Ayuntamiento que no lo cumplimente.

Las filiaciones de los mozos deberán contener los siguientes datos:

El nombre y los dos apellidos de los mozos; los de sus padres; el Municipio por donde son

declarados soldados; reemplazo á que pertenecen y número que obtuvieron en el sorteo; los que se hallen sirviendo en el Ejército y en que situación; los que estén comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 238 de la Ley; punto y fecha de su nacimiento; estado, carrera, profesión ú oficio á que se dediquen; talla y perímetro torácico; clasificación en que hayan sido incluidos y datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar. De los que sean empleados públicos se hará constar donde prestan servicio y en qué cargo, además se acompañará el certificado de vacuna individual.

Cada uno de los mozos á quienes se refieren los casos 1.º y 5.º será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la capital y los de su regreso.

Los del segundo caso serán igualmente socorridos, abonándose por el Ayuntamiento, siempre que su asistencia no sea debida por reclamación entablada, ó cuando, obedeciendo á este motivo, resulte ésta justa, abonándolo el reclamante en caso contrario.

Los comprendidos en el 3.º y 4.º caso serán socorridos en igual forma, á expensas de los reclamantes, á menos que resulte justa su reclamación, en cuyo caso se satisfarán estos socorros con cargo á los fondos municipales.

Solo en el caso de que los reclamantes carezcan *absolutamente de medios y hubiesen procedido de buena fé*, se les dispensará del abono de socorros aunque su reclamación no resultase comprobada.

El orden y días de presentación de los mozos de éste y anteriores reemplazos ante la Comisión mixta, será el siguiente:

Partido de Alcañices.

Día 3 de Abril

Alcañices	Faramontanos Tábara
Boya	Ferrerías de abajo
Carbajales de Alba	Ferrerías de arriba
Ceadea	Ferreruela
Cerezal de Aliste	Figueruela de abajo

Día 4

Figueruela de arriba	Losacino
Fonfría	Losacio
Friera de Valverde	Mahide
Gallegos del Río	

Día 5

Manzanal del Barco	Pino
Morales de Valverde	Rabanales
Moreruela de Tábara	Rábano de Aliste
Navianos de Valverde	Ricobayo
Olmillos de Castro	Riofrío
Perilla de Castro	

Día 6

Samir de los Caños	San Vicente del Barco
San Pedro de Zamudia	San Vitero
Sta. María Valverde	Tábara
San Vicente la Cabeza	Trabazos

Día 7

Vegaltrave	Villarino tras la Sierra
Videmala	Villaveza de Valverde
Villalcampo	Viñas
Villanueva las Peras	

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales	Ayoó de Vidriales
Arcos de la Polvorosa	Barcial del Barco
Arrabalde	

Benavente	Día 8	Bretocino
Bercianos de Vidriales		Brime de Sog
Bretó		Brime de Urz

Día 10

Burganes de Valverde	Coomonte
Calzadilla de Tera	Cubo de Benavente
Camarzana de Tera	Cunquilla de Vidriales
Castrogonzalo	Fresno de la Polvorosa
Colinas de Trasmonte	Fuente Encalada

Día 11

Fuentes de Ropel	Matilla de Arzón
Granucillo	Melgar de Tera
Maire de Castroponce	Micereces de Tera
Manganeses Polvorosa	

Día 12

Milles la Polvorosa	Pozuelo de Vidriales
Morales de Rey	Pública de Valverde
Otero de Bodas	Quintanilla de Urz
Pobladura del Valle	Quiruelas de Vidriales

Día 18

Rosinos de Vidriales	Sta. Colomba Carabias
S. Cristóbal Entreviñas	Sta. Colomba Monjas
San Pedro de Ceque	Sta. Cristina Polvorosa
San Pedro la Viña	Santa Croya de Tera
San Román del Valle	Santibañez de Vidriales

Día 19

Santovenia	Villabrázaro
Sitrama de Tera	Villaferreña
Tardemezar	Villageriz
Torre del Valle (La)	Villanazar
Uña de Quintana	Villanueva de Azoague
Vega de Tera	Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago.

Día 20

Abelón	Badilla
Alfaraz	Bermillo de Sayago
Almeida	Cabañas de Sayago
Argañín	Carbellino
Argusino	Escuadro

Día 21

Fariza	Gamones
Fermoselle	Gáname
Fornillos Fermoselle	Luelmo
Fresno de Sayago	Malillos

Día 22

Mogatar	Palazuelo de Sayago
Moral de Sayago	Peñaesende
Moraleja de Sayago	Pereruela
Moralina	Piñuel
Muga de Sayago	Roelos

Día 24

Salce	Villamor de Cadozos
Sobradillo Palomares	Villamor de la Ladre
Sogo	Villar del Buey
Tamame	Villardiega la Ribera
Torrefracades	Viñuela
Torregamones	Zafara
Villadepera	

Partido de Fuentesauco.

Día 25

Argujillo	Cubo Tierra del Vino
Bóveda de Toro (La)	Cuelgamures
Cañizal	Fuente el Carnero
Castrillo de la Guareña	Fuentelapeña

Día 26

Fuentesauco	Mayalde
Funtspreadas	Pego (El)
Guarrate	Peleas de arriba
Maderal (El)	Piñero (El)

Día 27
 San Miguel la Ribera Villabuena
 Sta. Clara de Avedillo Villaescusa
 Vadillo de la Guareña Villamor los Escuderos
 Vallesa de la Guareña

Partido de Puebla de Sanabria.

Día 28
 Asturianos Codesal
 Cernadilla Donado
 Cional Espadañedo
 Cobreros Galende

Día 29
 Hermisende Molezuela Carballeda
 Justel Mombuey
 Lanseros Muelas los Caballeros
 Lubían Otero de Centenos
 Manzanal de arriba Otero de Sanabria
 Manzanal los Infantes Palacios de Sanabria

Día 1.º de Mayo

Incidencias del partido de Alcañices.

Día 2
 Pedralba Puebla ds Sanabria
 Peque Requejo
 Pías Rionegro del Puente
 Porto Robleda

Día 3
 Rosinos la Requejada Uagilde
 San Ciprián Valdemerilla
 San Justo Valparaiso
 Terroso Villardeciervos
 Trefacio

Partido de Toro.

Día 4
 Abezames Fresno de la Ribera
 Aspariegos Fuentesecas
 Belver de los Montes Gallegos del Pan
 Bustillo del Oro Malva
 Castronuevo Matilla la Seca

Día 5
 Morales de Toro Pozoantiguo
 Peleagonzalo Sanzoles
 Pinilla de Toro Tagarabuena
 Pobladura Valderaduey

Día 6
 Toro

Día 8
 Incidencias del partido de Benavente,

Día 10
 Valdefinjas Villalube
 Venialbo Villardondiego
 Vezdemarbán Villavendimio
 Villalonso

Partido de Villalpando.

Día 11
 Cañizo Granja de Mereruella
 Castroverde Campos Manganeses Lampreana
 Cerecinos de Campos Otero de Sariegos
 Cotanes Prado

Día 12
 Quintanilla del Monte San Esteban del Molar
 Quintanilla del Olmo S. Martín Valderaduey
 Revellinos San Miguel del Valle
 Riego del Camino Tapioles
 San Agustín

Día 13
 Valdescorriel Villa fáfila
 Vega de Villalobos Villalba la Lampreana
 Vidayanes Villalobos

Día 16
 Incidencias del partido de Bermillo.

Día 17
 Villalpando Villardefallaves
 Villamayor de Campos Villárdiga
 Villanueva del Campo Villarrín de Campos

Partido de Zamora.

Día 18
 Algodre Benegiles
 Almaraz Carrascal
 Andavías Casaseca de Campeán
 Arcenillas Casaseca las Chanas
 Arquillinos

Día 19
 Cazorra Cubillos
 Cerecinos del Carrizal Entrala
 Coreses Fontanillas de Castro
 Corrales Gema

Día 20
 Hiniesta (La) Monfarracinos
 Jambrina Montamarta
 Modridanos Moraleja del Vino
 Molacillos

Día 22
 Incidencias del partido de Fuentesauco.

Día 23
 Morales del Vino Palacios del Pan
 Moreruella Infanzones Peleas de abajo
 Muelas del Pan Perdigon (El)
 Pajares Piedrahita de Castro

Día 24
 Pontejos Valcabado
 S. Cebrián de Castro Villalazán
 San Marcial Villanueva Campeán
 San Pedro la Nave Villaralbo
 Tardobispo Villaseco
 Torres

Día 26
 Incidencias de' partido de Puebla de Sanabria.

Día 27
 Zamora (reemplazo actual)

Día 29
 Incidencias del partido de Toro.

Día 30
 Zamora (revisiones.)

Día 31
 Incidencias del partido de Villalpando.

Día 7 de Junio
 Incidencias del partido de Zamora.

Día 19
 Asuntos pendientes.
 Zamora 28 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Instituto Geográfico y Estadístico**SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA****CIRCULAR**

Señores Alcaldes de la provincia: Habiéndose de proceder á la rectificación anual del Censo electoral en el modo y forma que determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 25 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 28 del mismo mes y año, recuerdo á los señores Alcaldes las obligaciones que les incumben, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, que copiados á la letra dicen así:

Artículo 1.º La rectificación anual del Cen-

so electoral se llevará á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

1.º

2.º

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

En su consecuencia, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta oficina, antes del 15 de Marzo próximo venidero, las cuatro relaciones certificadas de que se hace mención en los párrafos copiados del citado Real decreto, entendiéndose que la primera deberá comprender todos los varones de 25 y más años de edad ó que cumplan los 25 antes del 6 de Mayo próximo, siempre que lleven como mínimo dos años de residencia y no estén incluidos en las listas electorales. La segunda comprenderá solamente los que hayan perdido la vecindad y residencia legal con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal; es decir, que solo se incluirán en ella los que por haber adquirido la vecindad en otro Municipio la hayan perdido en el que expide la certificación, y aquellos otros que hayan fallecido.

Tanto la primera como la segunda se ajustarán á los modelos que se publican, cuidando escrupulosamente de cubrir con exactitud todas las casillas, y haciendo constar además de la calle, (en aquellos Municipios que tengan pueblos agregados), la entidad en que habita cada uno de los individuos que en ella figuran.

En la tercera figurarán los que á petición propia hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, la cual será negativa en casi todos los casos, porque no estando prohibida la mendicidad no acuden á pedir la autorización.

La cuarta debe relacionar los electores que dentro del mismo Ayuntamiento han cambiado de domicilio, y deberá ordenarse por secciones, expresando la sección y calle donde antes figuraban en las listas, y la sección y calle á donde se han trasladado. Esta solo se formará en los Municipios que tengan más de una sección electoral.

Esta oficina espera que los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán puntualmente este servicio, facilitando todos los datos que se piden, con arreglo á los modelos, para no verse obligada á proceder contra los morosos en la forma que dispone el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley Electoral.

Zamora 27 de Febrero de 1922.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

Relación 1.^a**Censo electoral.—Rectificación de 1922.**

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Certifico: Que los varones de veinticinco y más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en este Municipio dos ó más años de residencia, son los siguientes:

Apellidos y nombres	Estado civil	Edad...	Profesión	NATURALEZA		Tiempo de residencia	Habita en la		¿Sabe leer y escribir?
				Ayun-tamiento	Provincia		Sección	Calle y número	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

_____ de _____ de 1922.

El Alcalde,

Relación 2.^a**Censo electoral.—Rectificación de 1922.**

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Certifico: Que los individuos que han perdido la vecindad con-arreglo á la ley Municipal, son los siguientes:

Número que tiene en el Censo	Apellidos y nombres.	Edad...	Domicilio	Profesión	CAUSA de la exclusión.	Los que han perdido la vecindad	
						PUNTO de residencia	FECHA del traslado

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

_____ de _____ de 1922.

El Alcalde,

Ayuntamientos**ALCAÑICES**

Don Marciano Santiago García, Alcalde Constitucional de Alcañices, y como tal Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel del partido judicial.

Hago saber á los Ayuntamientos del partido judicial: Que no habiéndose podido en la primera convocatoria discutir y aprobar ó rectificar el proyecto de presupuesto para cubrir las atenciones carcelarias de 1922 á 1923, se les convoca á este fin para el día 6 de Marzo á las doce. en el salón de actos de esta Casa Consistorial, á donde deberán comparecer provistos de la correspondiente credencial; previniéndoles que cualquiera que sea el número de Representantes se tomará acuerdo.

Alcañices 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Marciano Santiago. R—760

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se

expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1922-1923, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Revellinos, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Toro, Arcos de la Polvorosa, Villar del Buey, Malillos, Manzanal de arriba, Cernadilla, Pino.

También se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Revellinos, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Toro, Arcos de la Polvorosa, Villar del Buey, Malillos, Manzanal de arriba, Cernadilla, Pino.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Tardemezár.

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1922-1923, de los pueblos siguientes:

Revellinos, Toro.

Por el término de diez días se encuentran de manifiesto al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Toro.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 29 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 12 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 19 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan aperecidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.

Figueruela de abajo

José Estevez Carretero, hijo de Francisco y María.

Jesús Alonso Arias, hijo de Manuel y Juana.
Manuel Cid Casas, hijo de Julián y Dominga

Figueruela de arriba

Domingo Ferrero González, hijo de Juan y María, natural de Figueruela.

Ciriaco Teso, hijo de Isabel, natural de Gallegos.

Mariano Alaez Torres, hijo de Federico y de Brígida, natural de Riomanzanas.

Villanueva del Campo

Modesto González Payo, hijo de Joaquín y de María.

Manzanal de los Infantes

Macario Bernardo Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Colinas de Trasmonte, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Francisco Chana, Santos Rábano, Luis Zurrón, Francisco Jañez, Apolinar Jañez, José Gallego, Miguel Fidalgo, Manuel Gil, Agustín Peral, Marcelino Rodríguez, Francisco Rodríguez, Isidoro Gallego, Ramón Turiel, Santos Bermejo, Aquilino Guerra, Manuel Cobreros, Miguel Alvarez, Primitivo Colinas.